

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10855

Art. 1º .- Establécese, como parte del Programa del "Fondo de Lucha

Contra la Drogadependencia", la implementación de Cursos
para la prevención y rehabilitación de la Drogadicción, en el ámbito
de los establecimientos asistenciales y de causa penal para menores,
dependientes del Ministerio de Acción Social, de asistencia obligato
ria para los internados y el personal de dichos establecimientos.

Art. 2º .- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Sa

lud Mental y el Ministerio de Acción Social, a través
de la Dirección del Menor y la Familia, y cuando lo estimen neces
ario requiriendo el asesoramiento y/o participación de Organismos, pú
blicos o privados, elaborarán en forma conjunta y coordinada:

- a) La programación, implementación y evaluación de los
cursos establecidos en el artículo anterior.
- b) La formación y capacitación de los recursos humanos,
especializándolos en el tema de la drogadependencia
en menores.

Artículo 3º .- Los gastos necesarios para el cumplimiento de la presen

te ley serán imputados a la Erogación Especial "Fondo
de Lucha contra la Drogadependencia".

2.-

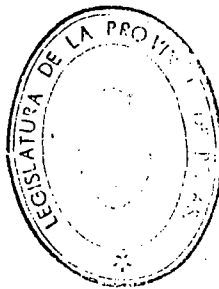
ARTICULO 4°. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro
----- de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los dieciseis días del mes de Noviem-
bre del año mil novecientos ochenta y nueve.

[Handwritten signature]

Secretario de la C. de DD.



[Handwritten signature]

Secretario del Senado